

MEMORIAL PARA SUBSANAR AUTO ILEGALIDAD SUCESIÓN

Claudia Lorena Giraldo Rivillas <piquis207@hotmail.com>

Vie 1/10/2021 15:38

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA JUEZ BUENAS TARDES ENVIO DENTRO DEL TERMINO DE LOS 3 DIAS HABILES EL MEMORIAL PARA SUBSANAR AUTO DE ILEGALIDAD.

Armenia, Quindío, Octubre 1 de 2021.

Señora

JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL

E. S. D

Armenia, Quindío

Referencia: Sucesión Intestada

Demandante: María Eugenia Díaz de Gallo Y Otros.

Causantes: Bautista Díaz y María de Jesús Villamil de Díaz.

Radicado: 2.021-00154-00

Asunto: Memorial que subsana requisitos de Auto de Ilegalidad de Demanda.

MARIA EUGENIA DIAZ DE GALLO, mayor de edad y vecina del municipio de Circasia, Quindío, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 24.483.817 y la Tarjeta Profesional número 106.108 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en calidad de apoderada de los señores **MARIA EUGENIA DIAZ DE GALLO ,LUIS ALFONSO SUAREZ VILLAMIL ANDRES GIOVANNY BARRIOS SUAREZ,JORGE ENRIQUE BARRIOS SUAREZ,SANDRA JOSEFA BARRIOS SUAREZ Y PIEDAD CAROLINA BARRIOS SUAREZ**, igualmente mayores de edad , de manera respetuosa y dentro del término legal, presento recurso de Reposición en Contra del Auto de fecha 27 de Septiembre de 2.021, mediante el cual el Juzgado Séptimo Civil Municipal resolvió Ilegalidad en la Sucesión Intestada.

AL REQUERIMIENTO PRIMERO: La secretaria esta ordenando que se efectué el correspondiente emplazamiento en el asunto de sucesión de los causantes **BAUTISTA DIAZ y MARIA DE JESUS VILLAMIL DE DIAZ**, y dicho emplazamiento ya se realizó el día 30 de Mayo de 2.021 por medio del periódico el

Espectador y en la emisora tal como se envió con anterioridad al Juzgado, pues el Despacho en Auto de fecha 4 de Mayo de 2.021 en el numeral quinto ordeno hacer dicho emplazamiento.

AL REQUERIMIENTO SEGUNDO: Las notificaciones personales de **PAOLA VIVIANA DIAZ** y **MARIA ALEJANDRA DIAZ**, fueron realizadas en fecha 25 de Mayo del 2.021 y fueron enviadas al Juzgado con sus respectivos cotejos como lo ordena el Despacho y solo faltaría las notificaciones por aviso que fueron enviadas el día 30 de Septiembre del 2.021 y de las cuales solo se aporta los recibos del envío, quedando pendiente aportar el cotejo por parte de la empresa de correo.

AL REQUERIMIENTO QUINTO: Lo anterior de conformidad con los fundamentos jurídicos que me permito exponer a renglón seguido el Artículo 19 de la Ley 92 del 26 de mayo de 1.938, el cual prevé.

A la falta de los respectivos documentos del estado civil podrá suplirse, en caso necesario, por otros documentos auténticos o por las actas o partidas existentes en los libros parroquiales, extendidas por los respectivos párrocos, de nacimientos matrimonios o de defunciones de personas bautizadas casadas o muertas en el seno de la Iglesia Católica por declaraciones de testigos que hayan presenciado los hechos constitutivos del estado civil de que se trata, y en defecto de estas pruebas. Por la Notaria posesión de estado civil.

Por tal motivo fueron aportadas las respectivas partidas de bautismo de los herederos señores **RITA MARIA SUAREZ VILLAMIL** y **LUIS ALFONSO SUAREZ VILLAMIL**.

ANEXOS:

1-Memorial donde fue enviada la información del emplazamiento acompañado del periódico y sus respectivos recibos.

2-Auto de fecha 4 de mayo de 2.021 donde el Despacho en el numeral quinto ordeno el emplazamiento.

3-Copia del memorial y su cotejo donde se envió la notificación personal de **PAOLA VIVIANA DIAZ** y **MARIA ALEJANDRA DIAZ**, enviada por la empresa de correo Inter Rapidísimo e igual las notificaciones por aviso de fecha 30 de Septiembre de 2.021 de las cuales se aporta su respectivo recibo.

4-Certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil que certifica que una vez consultado el sistema de información de Registro Civil de nacimiento de los señores **RITA MARIA SUAREZ VILLAMIL** y **LUIS ALFONSO SUAREZ VILLAMIL**, no se encontró información entonces por tal motivo se aporta la partida de bautismo

Con todo lo anterior, solicito Señora Juez, dar trámite procesal al respecto,

Atentamente,


MARIA EUGENIA DIAZ DE GALLO.
C.C. 24.483.817; T. P. 106.108.

CORREO ELECTRONICO: *piquis207@hotmail.com.*

CELULAR: 3147023342.



GONZALO ANDRES BETANCOURT M
Nit 9.738.256 - 1
Calle 20A #14-54 of. 102 y 103 edificio El Cairo Pasaje
Bolívar telefax (6) 7 35 90 90
boletinjudicialquindio@gmail.com
estados@boletinjudicialdelquindio.com

RECIBO DE CAJA
Nº 789
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

SEÑOR (es): MARIA EUGENIA DIAZ DE GALLO		FECHA DEL DOCUMENTO		FECHA DE VENCIMIENTO
NIT o CC		DIA	MES	AÑO
DIRECCION:		24	05	2021
				FECHA DE PAGO
CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	
	PERIODICO EL ESPECTADOR	\$92.000		
	RADIO	\$20.000		
	EDICTO EMPLAZARORIO			
ABONO				
OBSERVACIONES		VALOR TOTAL		\$112.000
PUBLICAR EL DOMINGO 30 MAYO 2021				
GONZALO BETANCOURT ORIGINAL FIRMADO BJQ Firma y sello BJQ PAGADO		ACEPTO Y ME OBLIGO A PAGAR Firma y sello CC O NIT		

Boletín De Estados Y Remates – Notificaciones Judiciales – Seguimiento Y Revisión De Procesos –
Mensajería Certificada – Emplazatorios

EDICTO EMPLAZATORIO

RADICADO 630014003007-2021-00154-00

EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO

EMPLAZA

POR MEDIO DEL PRESENTE CITA Y EMPLAZA: A todas las persona que se crean con derecho a intervenir dentro del Proceso de Sucesión doble Intestada de los causantes **BAUTISTA DIAZ Y MARIA DE JESUS VILLAMIL DE DIAZ**, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 1.251.353 y 24.457.138, quienes fallecieron en esta ciudad el 17 de julio de 2.010 y 09 de septiembre de 2.018, en el Municipio de Armenia Quindio, el cual declaro abierto y radicado en este Juzgado por Auto de Mayo 4 del año 2.021 y especialmente para que concurran a la formación de inventario y Avalúo de los bienes herenciales. Para los efectos de los Artículos 490,293 y 108 del Código General del Proceso se libra el presente edicto hoy veinticuatro (24) de Mayo del año dos mil veintiuno (2.021) y se expide copia del mismo para ser publicado en día domingo en el diario El Tiempo y/o El Espectador y en la radiodifusora local, debiendo allegar posteriormente copia de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

CESAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA

SECRETARIO

1936
Espectador
Mayo 30

El suscrito administrador de la radiodifusora
TRANSMISORA QUINDIO, de la ciudad de
Armenia Quindío, CERTIFICA que el presente
aviso fué publicado (transmitido)

el 30 de may de 202 1
en las horas comprendidas entre las ocho de
la mañana y las seis de la tarde.

En constancia se firma y sella, como sigue en
la ciudad de Armenia Quindío,

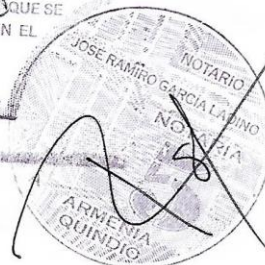
el 30 de may de 202 1

[Firma]
Administrador Radiodifusora TRANSMISORA QUINDIO, Armenia Q.

NOTARIA
ARMENIA

NOTARIA QUINTA
CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

COMO NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO
DE ARMENIA DOY TESTIMONIO QUE LA FIRMA PUESTA
EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE:
JOSE RAMIRO GARCIA LADINO QUE SE
ENCUENTRA REGISTRADA EN ESTA NOTARIA EN EL
TOMO 3 ARMENIA:
FOLIO 37 03 JUN. 2021



la cédula de ciudadanía No. 55.113.695 expedida en Gigante Huila, ERLEY BERNAL ALMARIO de quien dijo es mayor de edad y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12.209.465 expedida en Gigante — Huila, JAIRO BERNAL ALMARIO de quien dijo es mayor de edad y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12.205.996 expedida en Gigante — Huila, MERYIN BERNAL ALMARIO de quien dijo es mayor de edad y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 40.769.197 expedida en Florencia Caquetá, LEIDER BERNAL ALMARIO de quien dijo es mayor de edad y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12.207.728 expedida en Gigante - Huila y VINUNIT ALICIA BERNAL ALMARIO de quien dijo es mayor de edad y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 26.501.985 expedida en Gigante — Huila, en su calidad de hijos y herederos, con el propósito de iniciar y terminar el trámite notarial de liquidación de herencia de la sucesión intestada de la causante MARIA DE LOURDES ALMARIO TOLEDO. Se inicio el trámite notarial mediante ACTA No. veintiséis (26) del 27 de mayo de 2021, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º numeral del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día veintiocho (28) de mayo de 2021 a las 7:00 a.m. y se desfijará el día once (11) de junio de 2021 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día veintisiete (27) de mayo de 2021, en el municipio de Gigante, departamento del Huila. MARCELA TRIANA ROBLES Notaria Encargada (Según Resolución No. 04507 de fecha 24 de mayo de 2021, proferida por la Superintendencia de Notariado Registro y posesionada mediante acta No. 24 del 24 de mayo de 2021). (Hay Firma y Sello). J30

EDICTO EMPLAZATORIO. RADICADO 630014003007-2021-00154-00. EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO. EMPLAZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CITA Y EMPLAZA: A todas las persona que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de Sucesión doble Intestada de los causantes BAUTISTA DIAZ Y MARIA DE JESUS VILLAMIL DE DIAZ, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 1.251.353 y 24.457.138, quienes fallecieron en esta ciudad el 17 de julio de 2010 y 09 de septiembre de 2018, en el Municipio de Armenia Quindio, el cual declaro abierto y radicado en este Juzgado por Auto de Mayo 4 del año 2021 y especialmente para que concurran a la formación de inventario y Avaluó de los bienes herenciales. Para los efectos de los Artículos 490, 293 y 108 del Código General del Proceso se libra el presente edicto hoy veinticuatro (24) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021) y se expide copia del mismo para ser publicado en día domingo en el diario El Tiempo y/o El Espectador y en la radiodifusora local, debiendo allegar posteriormente copia de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA. SECRETARIO. JA18.

EDITO EMPLAZATORIO: 103PRPCPN@CENDI.RAMAJUDICIAL.GOV.CO LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN-CAUCA, CITA Y EMPLAZA A: LAS PERSONAS INDETERMINADAS Y COLINDANTES QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO VERBAL SUMARIA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR LA FIGURA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PROPUESTA POR: AVEIMA ILES GOMEZ CON CÉDULA 25278826, JOSEFINA LEON CON CÉDULA 34540936, MARIA MERY RENGIFO MUÑOZ CON CÉDULA 51637331, HECTOR RODRIGUEZ ANACONA MUNOZ CON CÉDULA 4696133, DIANA LORENA VILLEGAS MUÑOZ CON CÉDULA 1061736844, MARIA DE LOS ANGELES OMEN QUINAYAS CON CÉDULA 25299570, OSCAR MACA FERNANDEZ CON CÉDULA 76210826, LUIS HERNANDO RIVERA IDROBO CON CÉDULA 76210817 Y VICTOR QUINAYAS RUIZ CON CÉDULA 76331727 EN CONTRA DE: ASOCIACION DE VIVIENDA EL SENDERO, CON NIT. 8170047966, representada por FELIPE ANTONIO VASQUEZ COLLAZOS identificado con la cédula 76210818, LILIANA MORALES MELENJE con cédula 1061705650, MARIA NOHEMY VASQUEZ con cédula 24770730, ANDRES FELIX VASQUEZ MUÑOZ con cédula 1061768975, YONIFER YAMIR

en calidad de cónyuge superstite. Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho manifiesten mediante escrito radicado en la oficina de orientación al ciudadano de la Unidad A Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la de Cundinamarca, Calle 26 N° 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5o de la ciudad de Bogotá, dentro (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la 2008. DAVID ARTURO PARDO FIERRO. Subdirector de Prestaciones Económicas Proyectó REI Profesional universitario. (Hay firma) A25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA El Espinal SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL ESPINAL TOLIMA, EMPLA Primero Promiscuo de Familia de El Espinal - Tolima Clase de Proceso: DECLARACIÓN DE EX UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE 73-268-31-84-001-2020-00291-00 Demandante: LEIDY ROJAS DIOSA Emplazados: IVAN ROM y MARIA ELVIA ALVARADO GUERRA Demandados: Herederos determinados e indeterminados: IVAN DARIO ROMERO ALVARADO. Objeto: Notificar el auto admisorio de la demanda, fechado enero de dos mil veintiuno (2021). Y, para los fines indicados en el Art. 108 del C. G. del P., se expi Listado, y se entregan copias a la parte interesada para que efectúe las publicaciones en urea local, así como en el Periódico El Tiempo o El Espectador, debiendo observar para ello lo previs 5º del artículo 108 del C. G. del P. MANUEL ALEJANDRO SOTO SAENZ Secretario. (Hay Firma y

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA El Espinal SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL ESPINAL TOLIMA, EMPLA Primero Promiscuo de Familia de El Espinal Tolima Clase de Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTEN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL. Radicación: 73-268-31-84-001-2021-00101-01 Herederos inciertos e indeterminados del causante ELIAS BERNATE AROCA. Demandante: MARIC ROJAS Demandados: Herederos determinados e indeterminados del causante ELIAS BERNATE AROCA. N Objeto: Herederos determinados e indeterminados del causante ELIAS BERNATE AROCA. N admisorio de la demanda, fechado veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021). Y indicados en el Art. 108 del C. G. del P., se expide el presente Listado, y se entregan copias a la p para que efectúe las publicaciones en el Periódico El Tiempo o El Espectador, debiendo obs lo previsto en el Inciso 5º del artículo 105 del C. G. del P. MANUEL ALEJANDRO SOTO SAENZ S

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO SEGU CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META) EDICTO E N° EE-20-027 Radicado N° 50001312100220200003700. Ciudad y Fecha Villavicencio, di diciembre de dos mil veinte (2020) Tipo de Proceso Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011 Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Emplazad Indeterminados de Orealis Rodriguez Auto a Notificar Auto Admite AIR-20-091 - 13-11-20 Rural - Sin Nombre - Vereda Mansitas Municipio de Uribe - Meta Cédula Catastral / Número P Inmobiliaria 236-85721 El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después c información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo preceptúa el artículo General del Proceso y el Acuerdo N° PSA414-10118 del Consejo Superior de la Judicatura; de se les nombrará Curador Ad-Litem. Medios escritos: El día domingo, El Tiempo o el Espectado FIRMADO ELECTRONICAMENTE MARIA CAMILA GARCIA RODRIGUEZ Secretaria LPPR. JA33

RAMA JUDICIAL Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Rad: 23 001:

SEÑORA
JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO
E. S. D.

REF: Sucesión Doble Intestada número 2.021 – 00154-00
Demandante: María Eugenia Díaz de Gallo y Otros.
Causantes: Bautista Díaz y María de Jesús Villamil de Díaz.
Apoderada demandante: María Eugenia Díaz de Gallo.

Comendidamente me dirijo al Despacho con el fin de aportar el edicto emplazatorio con su respectivo recibo, que se realizó el día 30 de mayo de 2.021, por medio del periódico el Espectador y en la emisora, tal como se allega copia de los clasificados emplazatorios de la mencionada fecha.

De la Señora Juez,
Atentamente,



MARIA EUGENIA DIAZ DE GALLO
C.C. 24.483.817; T. P. 106.108

el anterior escrito del centro de servicios judiciales, con el fin de subsanar la presente demanda. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 04 de mayo de 2021.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Declara Apertura De Sucesión.
Clase De Proceso : Sucesión Intestada
Demandante : Maria Eugenia Díaz De Gallo Y Otros
Causantes : Bautista Díaz
 Maria De Jesús Villamil De Díaz
Radicado : 2021-00154-00

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada como se encuentra la presente demanda de la referencia, la que reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82, 83, 84, 91, 488 y 489 del Código General Del Proceso, el Juzgado la admitirá y se hará los ordenamientos de ley

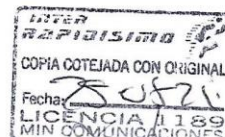
Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Armenia Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes BAUTISTA DÍAZ y MARIA DE JESUS VILLAMIL DE DÍAZ, quienes fallecieron en esta ciudad, el 17 de julio de 2010 y 09 de septiembre de 2018, respectivamente.

SEGUNDO: IMPARTIR el trámite indicado en el artículo 490 y ss del Código General Del Proceso.

TERCERO: RECONOCER como heredera en calidad de hija de los causantes a MARIA EUGENIA DÍAZ DE GALLO, a LUIS ALFONSO SUAREZ VILLAMIL en calidad de hijo de la causante MARIA DE JESUS VILLAMIL DE DÍAZ y a ANDRÉS GIOVANNY BARRIO SUAREZ, JORGE ENRIQUE BARRIOS SUAREZ, SANDRA JOSEFA BARRIOS SUAREZ Y PIEDAD CAROLINA BARRIOS SUAREZ herederos por representación de RITA MARIA SUAREZ VILLAMIL (hija de la causante MARIA DE JESUS VILLAMIL DE DÍAZ), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.



DE JESUS VILLAMIL DE DÍAZ y a CARLOS FERNANDO DÍAZ, PAOLA VIVIANA DÍAZ y MARÍA ALEJANDRA DÍAZ herederos por sucesión de los causantes FERNANDO DÍAZ VILLAMIL (hijo de los causantes), de conformidad con el artículo 492 del Código General Del Proceso y 1289 del Código Civil, para que dentro del término de 20 días prorrogables 20 días más, siguientes a la notificación, manifiesten al Despacho si aceptan o repudian la herencia.

QUINTO: ORDENAR emplazar a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho a intervenir en el asunto de sucesión del citado causante, conforme los artículos 490, 293 y 108 del Código De General Del Proceso, por la secretaría del Despacho realícese el Emplazamiento en el Registro Nacional conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: ORDENAR informar a la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales sobre la presente apertura, conforme lo señala el artículo 490 del Código General Del Proceso, por lo que se dispone librar atento oficio a dicha entidad a través del centro de servicios judiciales.

SÉPTIMO: En el momento procesal oportuno se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inventarios Y Avalúos.

OCTAVO: POR intermedio del Centro De Servicios Judiciales, remítase a la apoderada de la parte demandante, a través de su correo electrónico piguis207@hotmail.com, el link correspondiente que le permita consultar este expediente en su formato digital.

NOTIFÍQUESE,

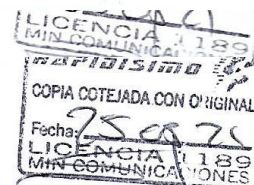
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO NO. 76 DEL 05 DE MAYO DE 2021 CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA SECRETARIO
--

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



SEÑORA
JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO
E. S. D.

REF: Sucesión Doble Intestada número 2.021 - 00154-00
Demandante: María Eugenia Díaz de Gallo y Otros.
Causantes: Bautista Díaz y María de Jesús Villamil de Díaz.
Apoderada demandante: María Eugenia Díaz de Gallo.

Comedidamente me dirijo al Despacho con el fin de aportar el cotejo del envío de las notificaciones personales de las demandadas señoras **MARIA ALEJANDRA DIAZ Y PAOLA VIVIANA DIAZ**, realizadas por la empresa de correo Inter Rapidísimo, ya que anterior a este memorial había enviado el cotejo de las otras notificaciones y estas apenas las envió porque la empresa de correo tenía problemas para su entrega por la situación de orden público que se presentó en algunos Departamentos de Colombia y espero de esta forma dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado.

De la Señora Juez,
Atentamente,


MARIA EUGENIA DIAZ DE GALLO
C.C. 24.483.817; T. P. 106.108

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

GONZALO LUZGADO 87 CIVIL MUNICIPAL _____
ARMENIA, QUINDIOQUINDOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1789 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Número de Envío 7005487837	Fecha y Hora del Envío 05/03/21 10:59:58 AM
Ciudad de Origen ARMENIA, QUINDIO QUINDOL	Ciudad de Destino ARMENIA, QUINDIO QUINDOL
CONTENIDO PERSONAL 2021154 FOLIOS 3	
Observaciones CONTENIDO SIN VERIFICAR SELLO BAJO RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE	
Centro-Servicio Origen SSD - FIDUCIARIA, QUINDIOQUINDOLCRA 18F 13-30	
REMITENTE	
Nombre GONZALO LUZGADO 87 CIVIL MUNICIPAL _____	Identificación 5702296
Dirección CL 20A # 14 - 54 OF 102 100 PASAJE BOLIVAR EDF EL CAIRO	Teléfono 3105448880
DESTINATARIO	
Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA ALEXANDRA DIAZ	Identificación
Dirección CARRERA 8 # 13-30	Teléfono 3103448880

TELEMERCADEO

Fecha	Teléfono Mercado	Persona que Contesta	Observaciones
05/03/21	0	NINGUNO	NOTIFICACION UNICA NOTIF. 1.881

DEVOLUCIÓN

Causa de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	05/03/21
Fecha de Devolución a Remisor	06/03/21

CON LA ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MARIA ALEXANDRA DIAZ NO RECIBIÓ EL ENVÍO POR EL CAUSAL, DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



CERTIFICADO POR:

Nombre Remisor VICTOR JOSE FLORES ARROYO	Fecha de Certificación 05/03/21 5:12:15 AM
Cargo ASISTENTE OPERATIVO	Código País de Certificación 58000000-02
Señal de Certificación 58000000-02	Código País de Certificación 58000000-02

La información aquí contenida es sujeta a consulta y el número de guía de envío puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidissimo.com> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Resoluciones www.interrapidissimo.com - servicios@interrapidissimo.com Bogotá D.C. Carrera 33 No. 7-45
PBX: 591 5900 Cel: 323 2554455

BU-LN-R-21

DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACION JUDICIAL Calle 20ª #14-54 OF. 102 y 103 Edificio El Cairo Pasaje Bolívar		EMPRESA DE SERVICIOS JUDICIALES 0Telefax (6) 7359090 Armenia Quindío		RECIBO DE CAJA 2021 No. 02710 GONZALO ANDRES BETANCOURT M NIT 9.738.256-1 REGIMEN SIMPLIFICADO	
OFICINA RECEPCIÓN Boletín Judicial del Quindío		CIUDAD ARMENIA		FECHA: 30-09-2021	
SERVICIO: NOTIFICACIÓN: ☐ CORREO: ☐		DESCRIPCIÓN SERVICIO DESTINO: LOCAL: ☐ MUNICIPAL: ☐ VEREDA: ☐ NACIONAL: ☐			
JUZGADO: 07 Civil Mpal		DESTINATARIO: Paula Viviana Diaz			
ABOGADO: Maria Eugenia Diaz		TELEFONO FIJO ABOGADO			
RADICADO:	COPIAS: 300	SOBRE:	DILIGENCIA:	VALOR DE ENVIO: 30.000	TOTAL 30.300
IMPORTANTE: Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente prueba la cancelación del valor del transporte, por una empresa postal autorizada según los datos contenidos en el mismo. La guía de transporte, es el único documento que respalda.			Empresa de Servicios Judiciales B.J.O. PAGO CONTADO RESPONSABLE		
Guía de envío No.					

DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACION JUDICIAL Calle 20ª #14-54 OF. 102 y 103 Edificio El Cairo Pasaje Bolívar		EMPRESA DE SERVICIOS JUDICIALES Telefax (6) 7359090 Armenia Quindío		RECIBO DE CAJA 2021 No. 02711 GONZALO ANDRES BETANCOURT M NIT 9.738.256-1 REGIMEN SIMPLIFICADO	
OFICINA RECEPCIÓN Boletín Judicial del Quindío		CIUDAD ARMENIA		FECHA: 30-09-2021	
SERVICIO: NOTIFICACIÓN: ☐ CORREO: ☐		DESCRIPCIÓN SERVICIO DESTINO: LOCAL: ☐ MUNICIPAL: ☐ VEREDA: ☐ NACIONAL: ☐			
JUZGADO: 07 Civil Mpal		DESTINATARIO: Maria Alejandra Diaz			
ABOGADO: Maria Eugenia Diaz		TELEFONO FIJO ABOGADO			
RADICADO:	COPIAS: 300	SOBRE:	DILIGENCIA:	VALOR DE ENVIO: 30.000	TOTAL 30.300
IMPORTANTE: Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente prueba la cancelación del valor del transporte, por una empresa postal autorizada según los datos contenidos en el mismo. La guía de transporte, es el único documento que respalda.			Empresa de Servicios Judiciales RESPONSABLE PAGO CONTADO		
Guía de envío No.					



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Hoja 1 de 1

11:02:01

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro Civil, no se encontró información sobre el Registro civil de nacimiento de SUAREZ VILLAMIL RITA MARIA con fecha de nacimiento 07 de abril de 1939.

Es de anotar que antes de la vigencia del Decreto Ley 1260 de 1970, el registro civil se elaboraba en el formato de tomo y folio, sin reportar información ni remitir las copias a ningún archivo centralizado, razón por la cual dicha información y copias reposan solamente en la oficina origen del registro civil.

Certificación expedida en Septiembre 30 del 2021.

Atentamente:

LUCELLY ARDILA CASALLAS

Coordinadora del Servicio Nacional de Inscripción



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Hoja 1 de 1

11:04:02

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro Civil, no se encontró información sobre el Registro civil de nacimiento de SUAREZ VILLAMIL LUIS ALFONSO con fecha de nacimiento 05 de diciembre de 1942.

Es de anotar que antes de la vigencia del Decreto Ley 1260 de 1970, el registro civil se elaboraba en el formato de tomo y folio, sin reportar información ni remitir las copias a ningún archivo centralizado, razón por la cual dicha información y copias reposan solamente en la oficina origen del registro civil.

Certificación expedida en Septiembre 30 del 2021.

Atentamente:

LUCELLY ARDILA CASALLAS

Coordinadora del Servicio Nacional de Inscripción